

## SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 15/2020 VEL  
Ref.: SBS

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES MEDIANTE LA INCLUSION DE NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La regulación de las terrazas de veladores en la ciudad de Sevilla se encuentra establecida en la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 106 de 10 de mayo de 2013.

Debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para todo el territorio nacional con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria adoptando, entre otras, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, Real Decreto modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. En concreto la actividad de hostelería y restauración, artículo 10.4, se encuentra suspendida, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

En consecuencia, mediante resolución del Excmo. Sr. Alcalde de 15 de marzo de 2020, entre otras medidas, se adoptó con carácter de urgencia la suspensión de todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

Esta situación se mantiene durante el estado de alarma y las prórrogas del mismo aprobadas, la última hasta las 00:00 horas del 10 de mayo, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril.

Si bien el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020 adoptó un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, articulado en 4 fases y adaptable a los cambios necesarios en función de la evolución de la epidemia y del impacto de las medidas adoptadas, a fin de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==</a>		



económica. Así en este marco se ha dictado la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de hostelería y de restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Respecto a la actividad de hostelería y de restauración se establece la reapertura al público de las terrazas de veladores, limitándose al cincuenta por ciento el número de mesas permitidas respecto de las autorizadas, debiendo respetar distancias de seguridad, pudiendo el Ayuntamiento autorizar la ampliación de la superficie de la terraza para incrementar el número de mesas previstas, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la citada Orden.

Por tanto la recuperación de la actividad económica, que se ha visto gravemente afectada por los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará de forma gradual atendiendo a las condiciones de evolución de la epidemia y a las medidas de seguridad sanitaria que se vayan adoptando, a las que tendrá que adaptarse el funcionamiento de la actividad.

Esta situación generada obliga al Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, a valorar soluciones o medidas con el fin de minimizar el impacto económico y reactivar y fomentar la actividad económica de las actividades que se han visto paralizadas. Entre los sectores gravemente afectados se encuentra el sector de la hostelería, que se ha visto perjudicado especialmente, tanto por la suspensión de la actividad como por su coincidencia con las fiestas de primavera, periodo de gran importancia económica para este sector. Siendo un elemento fundamental para el sostenimiento de la actividad la terraza de veladores

De esta forma, dentro del objetivo de apoyar y adoptar en el ámbito municipal un grupo de medidas de reactivación económica, entre otros, en el sector de la hostelería, tras la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria, se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que permita, con carácter excepcional y de forma motivada,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==</a>		



la adopción de medidas que modifiquen las condiciones previstas en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores para la instalación de terrazas de veladores a fin de que puedan adaptarse éstas a las circunstancias sanitarias, de carácter económico y social o bien por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad.

Así mismo se propone que el acuerdo de modificación, de forma excepcional y motivada, de las medidas establecidas en la ordenanza municipal para la instalación de las terrazas de veladores se adopte por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a las competencias que tiene atribuidas de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La evolución de la pandemia está obligando a constantes cambios normativos para la adaptación al riesgo sanitario, además de los cambios en la aplicación de las normas para conseguir mejor su objetivo en una realidad que se desconoce a ciencia cierta su evolución. Por ello se propone que sea la Junta de Gobierno quien asuma esta función de adaptación por la agilidad que la misma requiere.

En todo caso se propone que la modificación de las condiciones para la instalación de terrazas de veladores se realice dentro del respeto al uso común general, al correcto uso de los espacios públicos y al interés público general y a su compatibilidad con la normativa en materia de contaminación acústica y medio ambiental. Por lo que dichas modificaciones deben garantizar, en todo caso, el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de limitaciones horarias, condiciones de accesibilidad universal, condiciones de seguridad de vías de evacuación y uso de los servicios públicos, debiendo garantizarse que queda libre los accesos a viviendas, garajes, locales y salidas de emergencia.

La instalación de terrazas de veladores en la vía pública supone la utilización especial del dominio público local y por tanto se encuentra sometida al otorgamiento de licencia por parte su titular, en este caso el Ayuntamiento de Sevilla. Por lo que queda justificada la competencia municipal en la regulación de la instalación de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePji jT/dwIa0A==</a>		



terrazas de veladores, dentro del marco de las normas que resultan de aplicación a este tipo de actividad accesoria de la actividad de hostelería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. La inclusión de la propuesta de Disposición Adicional está justificada por razones de interés general ante la grave situación económica resultado de la crisis sanitaria, siendo el instrumento adecuado para adaptar o modular con carácter excepcional las condiciones de instalación de terrazas de veladores a las necesidades y en su caso condiciones sanitarias que se vayan dictando. Se respeta el principio de proporcionalidad y el de seguridad jurídica al ser coherente y respetar el resto de normativa de aplicación así como el correcto uso del espacio público y el interés general.

Respecto al principio de transparencia, y la participación activa de los ciudadanos en la elaboración de las normas, dada la gravedad de la situación económica procede que se avance en la tramitación de esta medida de forma urgente por razones graves de interés público. No obstante se abordará una revisión de la Ordenanza de Terrazas de Veladores de mayor alcance que será sometida a los trámites previstos para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se propone una nueva Disposición Adicional en los siguientes términos:

<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA</b>	
Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores,	

Código Seguro De Verificación:	PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==</a>		



modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

La entrada en vigor de la presente propuesta de modificación, una vez aprobada definitivamente, será de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla, a la fecha de firma  
**LA JEFE DE SERVICIO DE  
ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**  
Fdo. **Silvia Bravo Sánchez**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PSK1ctzmkePjijT/dwIa0A==</a>		

